



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 104/2018

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : MARÍA ISABEL MALLEA ÁLVAREZ
JEFA DE LA OFICINA REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

MAT. : Deriva antecedentes asociados a procedimiento sancionatorio ROL F-016-2013

FECHA : 5 de abril de 2018

Con fecha 7 de noviembre de 2013, tras la presentación del escrito presentado con fecha 23 de octubre de 2013, que acompaña programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado, mediante el Ordinario U.I.P.S. N° 890, se suspendió el procedimiento sancionatorio en contra de la Fundación Educacional Santiago College, Rol F-016-2013, además de tenerse por cumplidas las condiciones que se indican. El citado procedimiento se inició por incumplimiento del considerando 5.1.18 de la Resolución de Calificación Ambiental N°s. 560/2010, específicamente por no haber presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente el Plan de Compensación de Emisiones para la etapa de operación del proyecto.


Por su parte, el Programa de Cumplimiento aprobado contempló dos acciones, consistentes en la presentación y aprobación, respectivamente, del Plan de Compensación de Emisiones para la etapa de operación, siendo derivado a la División de Fiscalización para su fiscalización con fecha 8 de noviembre de 2013.

Más tarde, con fecha 29 de septiembre de 2017, don Roberto Ternerero S., representante legal de la citada Fundación Educacional, realizó una presentación ante esta Superintendencia informando de un incendio acaecido durante el mes de noviembre de 2016, en el entorno de los terrenos en el que se emplazaría la plantación asociada al Plan de Compensación de Emisiones, el que habría afectado a 9 há. del citado terreno, proponiendo por ello una modificación del programa de cumplimiento. Asimismo, en la señalada presentación hace una cronología de los principales eventos del procedimiento sancionatorio, indicando que con fecha 16 de junio de 2014, mediante el Ordinario N° 661, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se habría aprobado el Plan de Compensación de Emisiones del proyecto Santiago College Los Trapenses.

Al respecto, cabe señalar que esta División estima que no resulta necesario modificar el Programa de Cumplimiento aprobado, debido a que la forma en que se cumpliría con el Plan de Compensación de Emisiones no es parte del contenido del Programa de Cumplimiento del titular, cuya ejecución satisfactoria podría determinarse, tras acompañarse por parte del titular copia del

referido Ordinario N° 661, por lo que dicho antecedente deberá solicitarse por parte de vuestra División, a fin de poder ponderar adecuadamente la ejecución del programa de cumplimiento del presente procedimiento sancionatorio.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Adj.:

-Escrito de fecha 29 de septiembre de 2017.